

El peritaje psicológico en los juicios de interdicción testamentaria en Ecuador

The psychological expertise in probate cases in Ecuador

Ostaíza-Chávez María Daniela

Universidad Técnica de Manabí. Portoviejo, Ecuador.

Correo: mostaiza9092@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-8132-2586>

Casanova-Casanova Jean Pierre

Universidad Técnica de Manabí. Portoviejo, Ecuador.

Correo: jean.casanova@utm.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0001-6788-9866>

RESUMEN

El peritaje psicológico en casos de interdicción testamentaria es crucial porque permiten demostrar la falta de capacidad mental de una persona para poder testar, la falta de protocolos interdisciplinarios en la articulación del peritaje psicológico y procedimiento judicial, genera serios desafíos bioéticos entre la protección y autonomía, así como también conflictos entre el derecho y la psicología sobre el valor y aplicación del peritaje estos procesos porque esto deriva a la restricción radical de una persona a administrar sus bienes. Esta investigación tuvo como objetivo analizar la aplicación del peritaje psicológico en estos procesos en Ecuador, mediante un estudio de caso en el cual se utilizó un enfoque mixto, descriptivo y exploratorio, en el que se emplearon técnicas de revisión documental de un expediente judicial, encuestas y entrevistas a abogados y psicólogos forenses. En cuanto a los resultados se evidenció que si bien los peritos emplean en la realización de sus informes bases científicas, no existe un protocolo estandarizado que pueda guiar la práctica interdisciplinaria de estos procesos, concluyendo así con la necesidad de desarrollar protocolos específicos que superen los conflictos en cuanto a la metodología y a la bioética, asegurando que la valoración sea mucho más efectiva.

Palabras claves: Peritaje psicológico, Interdicción, Alzheimer, Bioética, Protocolo interdisciplinario.

ABSTRACT

The lack of interdisciplinary protocols in the articulation of psychological expertise and judicial procedure, generates serious bioethical challenges between protection and autonomy, as well as conflicts between law and psychology about the value and application of expertise in Alzheimer's testamentary interdiction processes. This results in a person being radically restricted from managing his or her assets. This research analyzed the application of psychological expertise in these processes in Ecuador, through a case study in which a mixed approach was used, descriptive and exploratory, in which documentary review techniques of a judicial record were used, surveys and interviews with lawyers and forensic psychologists. As for the results, it was evident that although the experts use scientific bases in their reports, there is no standardized protocol to guide the interdisciplinary practice of these processes, concluding with the need to develop specific protocols that overcome conflicts in terms of methodology and bioethics, ensuring that the assessment is much more effective.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 17 de noviembre de 2025.

Fecha de aceptación: 29 de enero de 2026.

Fecha de publicación: 11 de junio de 2026.



Keywords: Psychological evaluation, Prohibition, Alzheimer's disease, Bioethics, Interdisciplinary protocol.

1. INTRODUCCIÓN

Espinoza et al. (2025) manifiesta que desde 1906, el Dr. Alois Alzheimer, explicó la descripción de una enfermedad neurodegenerativa, que se caracteriza por la atrofia de la corteza cerebral y la presencia de placas seniles que causan la muerte neuronal, ocasionan pérdida de memoria profunda, desorientación, cambios de personalidad, alucinaciones y en la actualidad representa el 60% y el 80%, de los casos de demencia, esta estadística es sostenida por Ibáñez et al. (2020) caracterizándose por un estadio tardío continuum patológico que podría extenderse por décadas, la Organización Mundial de la Salud informa que al menos 55 millones de personas en el mundo viven con demencia.

El envejecimiento de la población y por ende el aumento del Alzheimer, generan desafíos en varios aspectos de la cotidianidad, Ecuador por ejemplo, entre los años 2012 y 2022 ha presentado aumento de la mortalidad por Alzheimer, pese a las modificaciones en el servicio de salud, mostrándose más casos en mujeres, adultos mayores que oscilan desde los 65 años y personas que viven en la sierra, este preámbulo tienen un serio dilema jurídico y psicosocial que es poder determinar las capacidades que tienen los adultos mayores para poder tomar sus decisiones.

La consideración anterior se materializa en el juicio de interdicción que según el criterio de Farfán et al. (2025) es un mecanismo procesal que declara la incapacidad de una persona para gestionar sus bienes y sobre todo para tomar decisiones, por lo tanto se le designa una persona que le represente legalmente, en casos de personas que padecen de Alzheimer, la situación se vuelve crítica porque existe una tensión entre la protección que necesita y el hecho de preservar su autonomía. El procedimiento judicial busca evitar la vulnerabilidad que puede generar una “muerte civil” que es la restricción radical de la personalidad jurídica de una persona que se le ha declarado incapaz de los actos de vida civil por varias causas, entre esta, la demencia, razón por la cual nombra un curador (Uscamaya, 2017, p.175). La falta de protocolos interdisciplinarios

para acompañar el peritaje psicológico con el procedimiento judicial presenta serios desafíos bioéticos y genera brechas entre el derecho y la psicología respecto al valor y aplicación de la prueba pericial (Zurita et al., 2021, p.5).

Se plantearía entonces las siguientes interrogantes ¿de qué manera el proceso de interdicción testamentaria tramitado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, en el caso concreto de la adulta mayor con Alzheimer, aplicó los principios de Protección de Derechos respecto a la capacidad jurídica y los sistemas de apoyo?, ¿cómo se estructuró el proceso probatorio con el informe pericial psicológico?

2. MARCO TEÓRICO

Contextualización y normativa legal

La interdicción como palabra, viene del latín *interdictio*, *interdictionis*, nace del Derecho Romano y escasamente se usaba para apartar a una persona de prácticas de sacrificio o ritos que terminaban en inclusión del cristianismo, esta palabra que significa prohibir, alejar, apartar o privar de algo, se producía para ponerle fin a un litigio entre partes y era de carácter prohibitivo (Etimologías Chile, 2025).

Ledesma (2022), explica que las personas con discapacidad eran abandonadas asesinadas, por ejemplo en Esparta y Atenas mataban a los niños con discapacidad, En la Revolución Industrial la discapacidad era un limitante para contribuir a la sociedad, la interdicción entonces surgió como un proceso dirigido a personas que en aquella época se les llamaba dementes, idiotas e imbéciles (que a propósito fue un lenguaje peyorativo estigmatizante utilizado hasta el siglo XX) y tenía como fin proteger a una persona considerada incapaz de administrar sus bienes y que necesitaba el apoyo de un tercero, se estableció por primera vez en el Código Civil francés en 1804 bajo el gobierno de Napoleón Bonaparte y estaba destinado a enterrar la estructura jurídica de los regímenes antiguos, esto tuvo un alcance importante que tras las revoluciones liberales muchos países se sumaron a la justicia centrada en el individuo, que proporcionaban

herramientas judiciales para quienes no podían desenvolverse en la sociedad desde la perspectiva de igualdad. (Ordorika & Alejandra, 2022)

Maya (2024) en su estudio analiza el caso de Felipe Raygosa un abogado que fue declarado como un loco peligroso, que fue uno de los primeros casos de juicios de interdicción de México después de la implementación del Código Civil, explorando la figura en teoría utilizada para proteger a los incapaces, pero que también se utilizaba como un instrumento de control social económico y familiar en el estado libera decimonónico, esto también trajo consigo el despojo de los derechos civiles y patrimoniales de las personas.

Este proceso de interdicción testamentaria se enmarca en una atención entre la protección de la persona en situación de vulnerabilidad y sobre todo el respeto estricto a sus derechos constitucionales y las garantías procesales la interdicción al ser la restricción de la capacidad jurídica es una medida que requiere un sustento probatorio en el que se utilice el dictamen pericial psicológico o psiquiátrico que son sus Pilares fundamentales. Es importante además señalar que la normativa que regula este proceso es un tanto dispersa porque su cuerpo legal se va a encontrar en diferentes jerarquía y antigüedad lo que exige que exista una interpretación sistemática y acorde sobre todo con los principios constitucionales vigentes.

En el contexto ecuatoriano, Moreno et al. (2022) reafirma que la interdicción es el proceso por el cual se prohíbe a una persona de manera relativa o absoluta de realizar ciertos actos o de asumir alguna conducta en relación a los casos de incapacidad, es la ley quien va a determinar el nombre de un representante legal para el ejercicio de los derechos civiles y estas normativas son las referentes a lo que se denomina patria potestad, tutela y curatela, este trámite se vuelve necesario cuando una persona no puede expresar su voluntad, entonces la interdicción de una persona demente vendría siendo el reconocimiento oficial y la prueba indiscutible de un hecho, en el que el juez va a declarar a través de una sentencia judicial a una persona que no está en sus capacidades mentales para la administración de bienes.

La interdicción puede ser judicial cuando se deriva de un defecto intelectual habitual grave y como su nombre lo indica necesita de la intervención de un juez para pronunciarla, en cambio, la interdicción legal es la que resulta de una condena a una persona procesada y su nombre está derivado de la imposición de la condena sin necesidad de otro requisito.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador reformada en el 2021 por la Asamblea Nacional del Ecuador es la normativa de mayor jerarquía en la protección y garantía de derechos, en estos casos de interdicción se toma a consideración los siguientes artículos: Art. 75: Garantizando el acceso gratuito a la justicia y sobre todo a una tutela judicial efectiva por ejemplo en el contexto de interdicción esto implica que el proceso en el que una persona cuya capacidad se discute no puede quedar en ningún momento bajo indefensión durante la práctica de pruebas estas incluyen el peritaje.

El Art. 76: Hace hincapié en que el derecho al debido proceso y la competencia del juez son esenciales, entonces el peritaje debe practicarse bajo procedimientos legalmente establecidos y ante todo ante un juez competente y el Art. 82: que garantiza la seguridad jurídica, que existe en normas claras y públicas, exigiendo que los criterios y metodología utilizada en el peritaje psicológico sean técnico -científicos, objetivos y aplicados con transparencia.

Código Civil

El Código Civil del Ecuador emitido por la Asamblea Nacional del Ecuador, en el 2005 y reformado en el Registro Oficial 15, 14-III-2022, explican en su Art. 371 que establece que los interdictos están sujetos a interdicción; Art. 464 que especifica que en un juicio de interdicción puede iniciarlo el cónyuge, los consanguíneos de hasta cuarto grado y sus padres, hijos o hermanos; Art. 482 que se consideraría el artículo inicial del peritaje, establece la obligación que tiene el juez de informarse sobre la vida anterior y conducta actual del supuesto demente, además el juez ordena que se escuche el dictamen de los peritos sobre la verdadera existencia y naturaleza de una afección mental, este prohíbe decretar la interacción sin que el juez previamente examine personalmente al

demandado mediante interrogatorios destinados al descubrimiento del estado de su razón.

El Art. 483 este artículo permite extender el caso de demencia a disposiciones de los artículos 467 que permite al juez decretar una interdicción provisional mientras se decide la causa y esta se basa en informes verbales y además cuando se escuchen las explicaciones del presunto interdicto; el Art. 468, que es aplicable por la emisión del artículo 483 en el que regula los efectos publicitarios de una sentencia y ordena la inscripción en el registro de la propiedad y la notificación pública; Art. 484, que establece la designación de un curador o representante legal para la persona declarada interdicta, en este caso se prioriza al cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales.

El Art 518 numeral 3 que explica que las personas dementes, aunque no estén bajo interdicción, son incapaces de toda tutela o curaduría; así mismo el Art. 738, establece que las personas consideradas incapaces no pueden administrar sus bienes por su voluntad, ni para sí mismos ni para otras personas a consecuencia de su falta de discernimiento.

Código General de Procesos

Esta normativa es importante porque establece reglas del procedimiento sumario a seguir en asuntos de interdicción el Art. 332.3 señala que este se tramitará por procedimiento sumario, porque es un asunto previsto en la ley de la materia, en este caso los juicios de interdicción civil y por ende son regulados por el Código Civil, entonces se entenderían que se incluyen en este código; el Art. 333.3 señala los términos para poder contestar la demanda, aunque no menciona como tal el peritaje, el carácter sumario impone celeridad, esto por defecto implicaría la designación y presentación del dictamen pericial que debe ajustarse a los plazos procesales abreviados; el Art. 335 es el que detalla el proceso específico para un asunto no contencioso y establece que el juez, una vez que admite la solicitud, citará a las personas interesadas y convocará a una audiencia con un plazo de 10 a 20 días, en esta audiencia se practicarán las pruebas que sean pertinentes.

Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial

Este reglamento expedido mediante resolución 216 - 2024 tomando como base la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico De La Función Judicial, permite regular todos aquellos ámbitos relacionados con la calificación, renovación, exclusión, gestión, administración y disciplina de las y los peritos de la función judicial a nivel nacional. (Art.1)

Valoración del deterioro cognitivo

Ibáñez et al.(2020), explica que la demencia es un síndrome de característica clínica con signos y síntomas como deterioro de atención compleja, función ejecutiva, aprendizaje, memoria, lenguaje, habilidades perceptuales y motoras que integran las funciones neurocognitivas, estos a su vez podrían asociarse a trastornos de comportamiento y psicológicos que afecta la funcionalidad y sobre todo la independencia en la realización de sus actividades cotidianas de una persona, por tanto, la valoración médica del deterioro cognitivo de una persona es el resultado de un proceso complejo con una estructura jerarquizada porque no basta con realizar una prueba aislada, entonces esto es importante para poder determinar la capacidad de testar.

Según el criterio de Barrera et al. (2018), establece que el diagnóstico del Alzheimer se debe realizar a través de cuatro pilares fundamentales: 1) exploración de la historia clínica completa; 2) exploración física y del estado mental, sugiriendo el Mini-Mental State Examination (MMSE) de Folstein y la Prueba MoCA (Montreal Cognitive Assessment), más sensible para deterioro leve; 3) estudios de laboratorio en el que puedan descartar causas reversibles, entre estos sugiere: niveles de vitamina B12, niveles de vitamina D, función de la tiroides, química sanguínea y 4) estudio de imagen cerebral, como tomografía o resonancia magnética.

En el diagnóstico que confirmaba Alzheimer en el clínico de la investigación de Pinto et al. (2025) se utilizaron: resonancia magnética cerebral convencional con secuencias de perfusión y la medición de biomarcadores de proteína Tau y péptido Beta amiloide en el líquido cefalorraquídeo p.113.

Rol del peritaje psicológico

Baquero (2024), citando a (Amaya, Castañeda y Camacho, 2018) explica que la pericia psicológica es muy importante puesto que implica un proceso de evaluación que debe realizarlo un psicólogo experto en el ámbito legal para poder responder preguntas específicas y otorgar un asesoramiento científico a los administradores de justicia, por tanto Escobar & Granada (2017), argumentan que el peritaje psicológico es pertinente porque una vez que ha surgido un conflicto y las partes acuden a un tribunal para que se les ayude a resolver dicho conflicto el juez debe escuchar, analizar pruebas y dictar sentencia y aunque el juez tenga bagaje académico en el área del Derecho, es necesario que el juez se apoye en pruebas para poder verificar hechos que sirvan de interés al proceso y que requieran conocimientos propios en materia del juicio que se esté llevando a cabo.

Núñez & Barreto (2019), manifiestan que la prueba es fundamental en cualquier proceso judicial, entonces la actividad pericial psicológica debe estar regulada por una normativa jurídica, para que el peritaje del psicólogo aporte científicamente conocimientos sobre el área que se va a investigar al juez para que pueda tomar decisiones. El psicólogo forense actúa como un auxiliar del tribunal, este rol es diferente a un testigo o un psicólogo clínico tratante porque que va a aportar con objetividad científica al caso judicial y no debe adherirse con la parte que lo contrata, si el psicólogo previamente atendió al testador en proceso de interdicción (proceso de declaración de incapacidad de una persona viva) en este caso actuaría como un testigo perito, que asimismo va a limitarse por el secreto profesional y no va a tener la misma libertad para una evaluación forense completa. (Subijana & Echeburúa, 2022)

Subijana & Echeburúa (2022) también aclaran que el perito evaluará la capacidad testamentaria de forma retrospectiva, interpretando datos como el historial médico, entrevistas, entrevistas colaterales, registros, el perito realizará una evaluación funcional que relaciona el estado mental del testador, con esta información, el perito va a proporcionar al juez información sobre el funcionamiento mental del testador que no es parte del saber común de los operadores de justicia, con el informe pericial detallado razonado y accesible

para entender la idoneidad mental del testador coadyuvará al juez en la toma de decisiones, cabe recalcar que el perito no ampara bajo ningún concepto su evaluación en el secreto profesional, esto deberá ser informado a la persona evaluada cuando sea aplicable, y a las personas que autoricen brindar sus testimonios en las entrevistas colaterales.

Desafíos bioéticos y sociales

Eimil et al. (2025) argumenta que los desafíos éticos y sociales en personas con Alzheimer han sido intensificados con los avances científicos de las últimas décadas, como la llegada de tratamientos y las nuevas tecnologías para poder detectar precozmente la enfermedad, esto presenta oportunidades, pero también dilemas en el tema de justicia, comunicación y bienestar de una persona con Alzheimer.

En los desafíos éticos no se puede contar completamente con consentimiento informado de la persona puesto que existen dificultades en el deterioro cognitivo, podría existir desigualdad en el acceso geográfico y económico y adicionalmente diagnóstico biológico sin síntomas clínicos. En cuanto a los desafíos sociales puede haber desigualdad en el diagnóstico, porque existe variabilidad entre contexto de países y especialistas, así también la carga que el cuidador puede tener cuando está a cargo de una persona con Alzheimer, con respecto a la presión económica y psicoemocional; en los sistemas sanitarios podría existir saturación y falta de personal especializado y también la confusión con el envejecimiento normal, además del impacto en los grupos vulnerables como por ejemplo las desigualdades étnicas y de género.

Ledesma (2022), explica los desafíos que se dieron a través de la historia sobre el tránsito de la interdicción legal hasta el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el que se sugiere una cultura inclusiva, modificaciones legales y formación especializada para operadores jurídicos.

Cristancho (2019), realiza un interesante análisis, en el que explica que los Estados han demostrado ocasionalmente resistencia para realizar reformas a sus normas y políticas en Salud Mental y los funcionarios judiciales no siempre implementan cambios necesarios para poder mejorar los derechos y bienestar

de las personas con discapacidad mental cita a la Organización Mundial de la Salud (2004) argumentando que se debe tener en consideración aspectos como: el bienestar subjetivo, competencia, dependencia integracional y autonomía, es importante también manifestar que dentro de todas estas normativas solo por el hecho de que una persona tenga una discapacidad mental, automáticamente se la considera incapaz de tener conocimiento de aquello que ocurre a su alrededor, y como consecuencia debe ser sometida a un proceso que limita su derecho a tomar decisiones libremente asignándole un tercero.

Desafíos en la investigación

Silva (2022) en el contexto chileno explica que existen desafíos para la investigación en juicios de interdicción desde el análisis doctrinal y jurisprudencial de los artículos 462 y 503 del Código Civil existe contradicción, respecto a la capacidad de un cónyuge o conviviente para ser cuidador del otro en casos de interdicción por demencia, identificando problemas interpretativos y plantea una lectura sistémica para poder resolverlos. El artículo 462 explica que la curaduría del demente se admitiría cuando el cónyuge no sea separado judicialmente, en cambio el artículo 503 explica que los cónyuges separados totalmente de bienes no pueden ser curadores entre sí presentando ciertas excepciones como la separación convencional, régimen de participación de ganancias, entre otros, algunos tribunales proceden a restringir la curaduría a casos de separación convencional excluyendo la pactada al celebrar el matrimonio. Siendo así importante mencionar que es necesario que desde la academia existan estudios comparados para poder reformar el proceso de interdicción.

3. METODOLOGÍA

Esta investigación se orienta en un diseño no experimental, porque se observó el fenómeno en su contexto natural (Hernández et al., 2006) de corte transversal porque observan y analizan las variables de la investigación en un momento único, el enfoque que se adoptó fue mixto, porque vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio (Hernández et al., 2006)

Esta además es de tipo secuencial explicativo porque en la primera fase se realizó la recolección de análisis y datos cuantitativos y en un segundo momento cualitativo se permitió profundizar y explicar los resultados iniciales. Este estudio tiene la configuración de un estudio de caso, que es una técnica que se caracteriza por las consideraciones de características particulares que se utilizan para prestar atención a cuestiones que se dan a conocer por este estudio, (Guerra & Guerra, 2021,) centrado en el proceso judicial específico de interdicción testamentaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo.

Su alcance es descriptivo porque detalla el fenómeno de estudio en su contexto natural y exploratorio porque indaga relaciones escasamente estudiadas entre el derecho y la psicología en procesos de interdicción testamentaria. (Núñez & Barreto, 2019).

Para desarrollar este proceso, las estrategias que se utilizaron para desarrollar los métodos tanto cuantitativo como cualitativo fueron la revisión documental de un expediente judicial, la encuesta que para la recolección de datos cuantitativos se utilizó un cuestionario estructurado que incluyó una escala de likert y una entrevista para la obtención de datos cualitativos que se llevaron a cabo a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a profundidad.

La población estuvo conformada por un abogado y un psicólogo que laboran en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo y que han tenido participación profesional en juicios de interdicción testamentaria. La muestra fue la selección de participantes a través de muestreo no probabilístico por criterio, en el que seleccionó intencionalmente a un abogado y un psicólogo con experiencia directa, así también, se empleó un muestreo probabilístico por accesibilidad incluyendo a los profesionales disponibles que cumplían con el criterio de la población. La unidad de análisis principal fue el juicio de interdicción testamentaria considerando los documentos que lo constituyen y los profesionales que intervienen.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Recopilación de datos cuantitativos a partir de la escala de Likert

Estructurada mediante una escala de Likert en donde 1 es muy en desacuerdo, 2 en desacuerdo, 3 ni de acuerdo ni desacuerdo, 4 de acuerdo y 5 muy de acuerdo, para evaluar el uso y la práctica del peritaje psicológico en los procesos judiciales de interdicción en Ecuador.

Tabla 1. Resultados de la encuesta realizada al abogado

ESCALA DE LIKERT PARA ABOGADOS/AS (LITIGANTES O JUECES)	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
1. El peritaje psicológico es una prueba fundamental y de uso frecuente en los juicios de interdicción testamentaria.					X
2. La incorporación de un peritaje psicológico es crucial para determinar la capacidad mental del testador de manera objetiva.					X
3. El peso probatorio que otorgo (u observo que se otorga) al informe pericial psicológico es mayor que el de otras pruebas como testigos o documentos.			X		
4. Valoro principalmente la solidez metodológica y el uso de instrumentos validados en un informe psicológico.					X
5. Valoro principalmente la claridad del lenguaje y la facilidad de comprensión para un no especialista en un informe psicológico.					X
6. En general, mis informes periciales tienen un impacto decisivo o muy significativo en la resolución final de los casos de interdicción testamentaria.					X
7. La práctica actual del peritaje psicológico en Ecuador adolece de limitaciones importantes (falta de estandarización, calidad dispar, demoras).					X
8. Los estándares actuales para la acreditación y el desempeño de los peritos psicológicos en Ecuador son adecuados y garantizan su idoneidad.			X		
9. El principio de soberanía del juez en la valoración de la prueba se ejerce de forma equilibrada con la autoridad técnica del peritaje psicológico.					X

10. Existe una comunicación efectiva y un entendimiento mutuo entre los profesionales del derecho y los psicólogos peritos.					X
---	--	--	--	--	---

Tabla 2. Resultados de la encuesta realizada al psicólogo

ESCALA DE LIKERT PARA PSICÓLOGOS/AS (PERITOS FORENSES O CLÍNICOS CON EXPERIENCIA FORENSE)	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
1. Los instrumentos y técnicas de evaluación psicológica disponibles en Ecuador son adecuados y suficientes para evaluar la capacidad testamentaria.					X
2. Existen protocolos claros y estandarizados para realizar peritajes de capacidad testamentaria.					X
3. Los indicadores psicológicos para evaluar la capacidad de testar (cognitivos y volitivos) están bien definidos en la práctica.					X
4. Los jueces y abogados valoran positivamente los informes periciales psicológicos en los juicios de interdicción testamentaria.					X
5. La oportunidad de sustentar el informe oralmente (en contrainterrogatorio) mejora significativamente la comprensión del juez sobre mis conclusiones.					X
6. En general, mis informes periciales tienen un impacto decisivo o muy significativo en la resolución final de los casos de interdicción testamentaria.					X
7. Encuentro grandes obstáculos (falta de tiempo, acceso a información, presión) al realizar peritajes para interdicción testamentaria.	X				
8. En Ecuador existe una oferta suficiente de formación y especialización de alta calidad para realizar este tipo de peritajes de interdicción testamentaria.			X		
9. El proceso actual del peritaje psicológico protege eficazmente los derechos humanos de la persona evaluada y evita su revictimización.					X
10. Mi interacción con abogados y trabajadores sociales durante estos procesos es fluida y colaborativa.					X
11. Existe una comprensión integral del caso gracias al trabajo en equipo entre las diferentes profesiones.					X

Recopilación de datos cualitativos

Tomando como muestra un abogado y un psicólogo de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo

Abogado

El abogado entrevistado cuenta con 8 años de experiencia y según la entrevista muestra una valoración predominantemente positiva hacia el peritaje psicológico en procesos de interdicción, aunque se identifica desafíos en la implementación práctica en el contexto ecuatoriano, teóricamente sostiene que todas las pruebas tienen igual importancia, afirma además que el peritaje en ocasiones es decisivo para la toma de decisiones, identifica la falta de estandarización y demoras en el proceso como limitaciones importantes en el peritaje psicológico, también indica que hace falta la preparación de peritos en el área y lo define como un reto para la judicatura sugiriendo una necesidad de mejora.

En cuanto a la comunicación manifiesta que sí existe una comunicación efectiva entre abogados y psicólogos peritos destacando el diálogo en los interrogatorios como una herramienta facilitadora del conocimiento de procesos las debilidades que puede identificar es falta de estandarización, se podría manifestar que el profesional valora mucho la prueba pericial psicológica pero también presenta una crítica en la que reconoce las limitaciones prácticas que pueden existir en la prueba pericial psicológica, induciendo a que se realicen los procesos de forma más estandarizada y eficiente.

Psicólogo perito

El entrevistado es un psicólogo con una experiencia de 13 años que manifiesta una alta confianza en elementos técnicos y procedimentales de su trabajo sin embargo realiza una criticidad en el sistema por cuánto expresa la formación especializada de los peritos. Dentro de las fortalezas que se perciben durante la entrevista, el perito considera que los instrumentos que utiliza como el MoCA, MMSE, WAIS además de los protocolos son aptos porque son reconocidos a nivel internacional, reconoce que existe una interacción colaborativa con abogados y trabajadores sociales que facilitan la comprensión total del caso y

considera que esto es un pilar fundamental para que el peritaje sea eficaz, reconoce también que sus informes tienen un impacto significativo y valora mucho la oportunidad que existe en el contrainterrogatorio para mejorar la comprensión del juez y defender las conclusiones que pueda presentar su informe pericial.

Cabe recalcar que también reconoce que la oferta de formación de alta calidad en peritajes específicos como el de capacidad testamentaria es limitada, si bien existe un proceso genérico de calificación para peritos judiciales, recalca que no hay una especialización profunda en esta área, la crítica más severa es que el perito reconoce que en este proceso se podría fallar en proteger a la persona evaluada y provocar hasta revictimización secundaria, atribuyéndole a la falta de estandarización y aplicación inconsciente de los principios éticos considerando que es una alerta importante para posibles daños colaterales en un proceso pericial, manifiesta además que los jueces y abogados valoran positivamente sus informes y que estos son importantes cuando otras pruebas tienen insuficiencia, a pesar de señalar de problemas estructurales no reporta obstáculos prácticos como falta de tiempo acceso a la información o presión, esto podría sugerir que dentro de sus casos el perito tiene recursos y autonomía necesarios para trabajar o que su experiencia le ha permitido gestionar los desafíos que se presenten durante el proceso.

Revisión de la sentencia por juicio de interdicción testamentaria

Como se mencionó anteriormente este artículo presenta un análisis de un caso judicial de interdicción definitiva dictado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, en noviembre del año 2005 este procedimiento legal fue aplicado a una persona de 87 años, de sexo femenino, residente en Portoviejo diagnosticada con enfermedad de Alzheimer en etapa avanzada con una evolución de más de diez años con deterioro cognitivo moderado (CIE-10 G31.84), más comorbilidades de diabetes tipo 2 e hipertensión, madre de 7 hijos mayores de edad quienes solicitaron la interdicción.

Este proceso se centró en la articulación entre el basamento legal ecuatoriano, la valoración pericial médico quien realizó la confirmación de la enfermedad a través de evaluación clínica y neuroimagen así también la valoración psiquiátrica identificó agnosia, afasia, apraxia, pérdida total de autonomía, desorientación de tiempo y espacio y pérdida del desarrollo psicosocial basadas las siguientes pruebas: Escala de Medida de Independencia Funcional (FMI): puntuación 22.00 (alta dependencia); Escala de Discapacidad (DRS): puntuación 20 (discapacidad extremadamente severa), sustentando la dependencia total de las actividades cotidianas.

El proceso se realizó mediante audiencia única (Art. 335 COGEP), la parte actora fueron sus hijos, cabe recalcar que la persona demandada no compareció, los peritos fueron designados por sorteo informático judicial, el basamento legal de la audiencia fue la Constitución: Arts. 75, 76.3, 82; Código Civil: Arts. 367, 371, 464, 467 y 468, 482–484 y COGEP: Arts. 332.3, 333.3, 335.

En este caso se demostró la articulación necesaria entre medicina psiquiatría psicología y derecho la aplicación de las escalas FMI y DRS proporcionó la objetividad necesaria para poder valorar la capacidad funcionaria de la persona en proceso de interdicción que aportó con criterios cuantificables este mecanismo agilizó el proceso sin vulnerar en ningún momento las garantías Aunque no estuviera la demandada en la audiencia lo que plantea cuestiones sobre la contradicción en Casos de incapacidad severa cuando se utilizó el concepto de ruptura biográfica empleada por el psiquiatra no solamente reflejó el deterioro cognitivo sino la pérdida completa de la identidad y el rol social que es un aspecto importante para comprender el impacto integral de la enfermedad.

Discusión

Los hallazgos de esta investigación permiten engranar un análisis crítico en cuanto a la aplicación del peritaje psicológico en los juicios de interdicción testamentaria en Ecuador, tomando un estudio de caso de un proceso judicial del cantón Portoviejo, lo que se puede evidenciar es una atención fundamental entre el hecho de reconocer teóricamente su valor y las limitaciones que presentan en las prácticas en cuanto a su eficiencia y consistencia bioética.

Los resultados cuantitativos y cualitativos confirman que el peritaje psicológico es sin duda alguna un pilar fundamental de la prueba para determinar la capacidad mental de un testador y que coincide con la postulación de (Subijana y Echeburúa 2022) y también con el criterio de (Núñez & Barreto, 2019), el criterio del abogado y el psicólogo entrevistado son coincidentes al afirmar que el peritaje es considerado una prueba fundamental y sobre todo de alto impacto para poder determinar la capacidad mental de una persona testadora, esto se evidencia en los ítems 1 y 2 de las escalas de Likert destinada para el psicólogo y para el abogado, esta valoración coincide con lo que señala Escobar & Granada (2017) y Núñez & Barreto (2019), porque enfatizan que el perito es un auxiliar científico del proceso judicial, puesto que ayuda al juez a aclarar conocimientos que se escapan de su manejo jurídico que utiliza en la cotidianidad de su acción profesional.

Sin embargo, esto contrasta con el peso de la prueba que se otorga en la práctica, el abogado entrevistado valora neutralmente el ítem 3 sugiriendo que pese a su relevancia, el informe pericial no se sitúa siempre sobre otras pruebas testigos o documentos, reflejándose una posible brecha entre el derecho y la psicología en el que la soberanía del Juez tipificada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y la cultura jurídica podrían subordinar la evidencia técnica a otros elementos de prueba tal como lo explica Zurita et al. (2021).

Lo más crítico que se pudo analizar en este hallazgo constituye a que en Ecuador hay la ausencia de un protocolo interdisciplinario estandarizado ya que las encuestas aplicadas en el ítem 7 para el abogado y el ítem 2 para el psicólogo identificaron esta carencia como una limitación sistemática si bien es cierto el psicólogo reporta el uso de instrumentos internacionales como el (MMSE, MoCA, WAIS), en el caso analizado se observó que se utilizaron las escalas validadas como el FIM y el DRS que pudo proporcionar de forma cuantitativamente objetiva el deterioro cognitivo y funcional de la ciudadana en proceso de interdicción, a su vez este proceso de investigación científica pudo otorgarle solidez técnica para que el juez pueda tomar su decisión, este proceso se alinea con lo que señala Barrera et al. (2018) e Ibáñez et al. (2020), autores que destacan cuán

importante es que se realice una evaluación jerarquizada que utilicen métodos integradores y que no se reduzca el proceso a un examen clínico aislado.

Una novedad que se pudo identificar en esta investigación es el concepto “ruptura biográfica”, mismo que fue utilizado por el perito en psiquiatría del estudio de caso, este concepto profundiza sobre la pérdida integral de la identidad de la ciudadana intervenida y el rol social como persona padeciente de Alzheimer avanzado, es decir que no se limita simplemente a catalogar los déficits cognitivos, este enfoque va más allá de la concepción jurídica, porque se entrelazan con los desafíos bioéticos que expone Eimil et al. (2025) y Cristancho (2019), quienes postulan en primer lugar la dimensión psicosocial de la incapacidad y el riesgo de una “muerte civil”.

Como controversia se puede manifestar que aunque el caso se resolvió en una audiencia única la demandada no compareció por su estado de incapacidad, esto tendría dos matices, la primera es que es un proceso de adaptación para evitar la revictimización sin embargo el dilema sobre la garantía efectiva del derecho de contradicción, de ser oída, incluso utilizando herramientas de ajustes en el proceso, esto podría tensionar el principio de tutela judicial efectiva estipulado en el art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

Se pudo hallar una brecha de contradicción entre el psicólogo y el abogado puesto que el psicólogo percibe que los instrumentos que se aplican son adecuados y que a su vez coinciden con la aplicación del caso, el abogado si identifica que existe una estandarización y preparación en los peritos, esto se confirma con la investigación de Silva (2022) en circunstancias similares. En el marco teórico y la normativa como por ejemplo los arts. 462, 503 del Código Civil, exponen cierta complejidad y conflictos para la designación del curador, más aún cuando son familiares o cónyuge, si bien el caso de estudio no profundiza el tema, (Maya, 2024) si advierte sobre los posibles riesgos y conflictos que podrían surgir en caso de que la interdicción sea utilizada como control control patrimonial y no como protección.

Esta investigación se sienta como una base para investigaciones futuras, que incluyan estudios cuantitativos extensivos para medir la correlación que existe

entre la presentación y sustentación del peritaje y el resultado de las sentencias; investigaciones cualitativas con jueces para analizar criterios reales de la valoración probatoria e interpretación de conceptos como el de la ruptura biográfica que sirvan como base para estructurar doctrina jurídica; analizar de forma comparativa la uniformidad de aplicación de protocolos periciales y la investigación desde la gerontología y bioética que permitan desarrollar modelos adaptados.

La novedad científica de este trabajo integra el análisis jurídico- procesal en conjunto con la evaluación psicológica forense, tomando en cuenta también la reflexión bioética en el contexto ecuatoriano, el enfoque de "ruptura biográfica" se toma como elemento para aportar una perspectiva holística para poder evaluar la capacidad testamentaria de una persona, sugiere como propuesta la creación de un protocolo nacional interdisciplinario que unifique criterios y herramientas para evaluar la capacidad en procesos de interdicción, así como también el fortalecimiento de programas de formación conjunta para jueces, abogados y peritos.

Es innegable la pertinencia de esta investigación porque si bien existe un marco legal y herramientas técnicas para proteger los derechos de las personas, la interdisciplinarietà, la estandarización en prácticas de salud y poner a la persona en el centro de un proceso en el que se coloca su dignidad y autonomía residual las pone en riesgo por su propia naturaleza.

5. CONCLUSIONES

El peritaje psicológico es un pilar fundamental que se reconoce en el proceso de interdicción testamentaria reconocido teóricamente, sin embargo, la eficacia real podría condicionarse por factores procesales y disciplinarios, como por ejemplo la incomparecencia del perito a la audiencia, que podría evidenciar que si bien existe articulación operativa entre el derecho y psicología, esta en ocasiones podría no resultar óptima.

La evaluación de capacidad en interdicción testamentaria requiere una evolución hacia un modelo integral que trascienda lo cognitivo ya que el análisis del caso

Todos los hallazgos justificarían entonces la necesidad del desarrollo e implementación del protocolo interdisciplinario específico para los procesos de interdicción testamentaria que unifiquen los criterios en cuanto a la metodología, formación especializada de los profesionales intervinientes y la coordinación de los mismos como se indicó anteriormente, planteando la siguiente interrogante para futuras investigaciones: ¿qué variaciones tiene la aplicación del peritaje psicológico en procesos de interdicción con la operacionalización de la “ruptura biográfica” en instrumentos de evaluación estandarizados para Ecuador?

Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. Defensoría Pública del Ecuador - Biblioteca digital. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%20c3%b3digo%20Civil%20%28%20ultima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código General de Procesos. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4069/6/COGEP.%20>

C%3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20General%20de%20Procesos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Constitución de la República del Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Baquero, P. (2024). Pericias psicológicas en la reparación integral de mujeres sobrevivientes de violencia basada en género: Una revisión bibliográfica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 1358–1369. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2340>

Barrera, F., López, E., Baldivieso, N., Maple, I., López, M., & Murillo, L. (2018). Diagnóstico Actual de la Enfermedad de Alzheimer. *Revista de Medicina Clínica*, 2(2), 57-73. <https://share.google/5apOskL217YSt1YiU>

Consejo de la Judicatura. (2024). 5. Resolución 216-2024 Reglamento (final). Consejo de la Judicatura. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2024/216-2024.pdf>

Cristancho, J. (2019). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Derecho fundamental absoluto? *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 10(1), 31 - 56. 10.7770/RCHDCP-V10N1-ART1919

Eimil, M., Alcántara, P., & Martínez, S. (2025). Alzheimer y su Diagnóstico: ¿Estamos Preparadas Para Acompañar a Nuestras Pacientes? La Planificación Compartida de la Atención Como Marco Relacional. *Revista de Neurología*, 4(80), 1-2. 10.31083/RN42462

Escobar, E., & Granada, L. (2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial. *JSR Funlam J. Students'Res*, (21), 137-145. <https://doi.org/10.21501/25007858.2596>

Espinoza, C., Salinas, M., & Verdezoto, B. (2025). Mortalidad por enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Ecuador durante el período 2012-2022. *Práctica clínica y epidemiología en salud mental*. 10.2174/0117450179376076250530074402

Etimologías Chile. (2025). Etimología de INTERDICCIÓN. Diccionario etimológico. <https://etimologias.dechile.net/?interdiccio.n>

Farfán, L., Jácome, J., & Freire, E. (2025). Derechos de personas con discapacidad mental y adicciones en interdicción y guarda judicial en

- Ecuador. *Lex Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 8(31).
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.420>
- Guerra, F., & Guerra, E. (2021). Estudios de Caso: una caracterización metodológica. *Ecos de la Academia*, 7(14), 47-54.
<https://doi.org/10.53358/ecosacademia.v7i14.680>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P., & Islas, N. (2006). Metodología de la investigación (R. del Bosque & M. Rocha, Eds.; Cuarta edición ed.). McGraw - Hill Interamericana.
- Ibáñez, A., Slachevsky, A., & Serrano, C. (2020). Manual de buenas prácticas para el diagnóstico de demencias. Fundación INECO.
<https://alzheimeliberoamerica.org/wp-content/uploads/2021/07/Manual-Buenas-Practicas-Demencia-2020.pdf>
- Ledesma, M. (2022). De la interdicción a la plena capacidad jurídica. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal ANIDIP*, (10), 1-29.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.12430>
- Maya, J. (2024). ¿Qué persona soy? Interdicción, familia y locura en el México liberal del siglo XIX. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 44(146), 341-346. <https://dx.doi.org/10.4321/s0211-57352024000200022>
- Moreno, D., Cando, P., & Santamarín, A. (2022). La declaratoria de interdicción de personas con discapacidad mental en sede notarial en el Ecuador (F. Ampudia & M. Pesantes, Eds.). Editorial Ebooks.
https://pubhtml5.com/sxci/dbcz/LA_DECLARATORIA_DE_INTERDICCION_DE_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_MENTAL_EN_SEDE_NOTARIAL_EN_EL_ECUADOR/
- Núñez, M., & Barreto, D. (2019). Peritaje psicológico y decisiones judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano. Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/44f3a4b1-d5b6-4cfe-bf70-7db644ab721d/content>
- Ordorika, T., & Alejandra, A. (2022). Locura en el archivo (Primera ed.).
https://www.researchgate.net/profile/Teresa-Ordorika/publication/373363346_Locura_en_el_archivo_fuentes_y_metodologias_para_el_estudio_de_las_disciplinas_psi/links/64e80663434d3f628c45a3e6/Locura-en-el-archivo-fuentes-y-metodologias-para-el-estudio-de-las-

- Organización Mundial de la Salud OMS. (2004). Informe Mundial sobre la Discapacidad [Resumen]. Organización Mundial de la Salud. <https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/DE-STACADOS/ResumenInformeMundial.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (2008). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud CIE-10 (Décima edición ed.). Organización Panamericana de la Salud. <https://ais.paho.org/classifications/chapters/pdf/volume1.pdf>
- Pinto, K., Reina, P., & Di Capua, D. (2025). Diagnóstico de la Enfermedad de Alzheimer de Inicio Temprano Mediante el Uso de Biomarcadores en Líquido Cefalorraquídeo: Reporte de Caso. *Revista Ecuatoriana de Neurología*, 34(1), 113-118. 10.46997/revecuatneurol34100113
- Silva, J. (2022). La curaduría del demente interdicto por parte de su cónyuge o conviviente civil. Una lectura de los Arts. 462 y 503 del Código Civil Chileno. *Revista chilena de derecho privado*, (39), 103 - 152. <http://dx.doi.org/10.32995/s0718-80722022607>
- Subijana, I., & Echeburúa, E. (2022). El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 107-114. <https://doi.org/10.5093/apj2021a22>
- Uscamaya, W. (2017). Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la reparación civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción. "Reforma del artículo 41 de la Constitución Política". *Lex*, 15(20), 163-182. Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la reparación civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción. "Reforma del artículo 41 de la Constitución Política"
- Zurita, D., Jiménez, F., Mendoza, I., & Vera, J. (2021). El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano. Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4499/3/Zurita%20C%20amacho%20Diego%20Javier.pdf>